

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220025500

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 013), mediante el cual refiere haber surtido la notificación a San Sebastián Constructores S.A.S. (Cfr. ibídem, Arch. 15), téngase como notificada a dicha sociedad desde el 21 de noviembre de 2022.

En cuanto a la notificación remitida a Jaime Arturo Zuluaga Cano (Cfr. Ibídem, Arch. 14), la misma no será tenida en cuenta ya que, si bien el apoderado ejecutante refiere en su escrito de demanda que las direcciones físicas y electrónicas de éste coincide con las de la sociedad San Sebastián Constructores S.A.S. por ser el primero propietario de la persona jurídica (Cfr. ibídem, Arch. 002, fl. 03), al no ostentar la calidad de representante legal no es procedente dar aplicación al Art. 300 del C.G.P. Se resalta que no pueden confundirse los datos de localización pertenecientes a la sociedad San Sebastián Constructores S.A.S. con los de Jaime Arturo Zuluaga Cano, pues una y otra son diferentes personas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59096840c3d38311634b7ab2bb0987ba88b812a0de4d8bf946a30cfbc5b19e2e**

Documento generado en 01/12/2022 03:04:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**